



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. MC-ANT-CTTAOA-000212-2026

5_9549_272 Suministrar los materiales y elementos necesarios para atender los programas de formación en el área de Agrícola, en el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el proceso de mínima cuantía No. **MC-ANT-CTTAOA-000212-2026**, requiere modificar el Estudio previo y el Pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio previo serán como a continuación se establece:

1. Primera modificación, se agregan nuevas obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y ambientales para la etapa contractual:

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Descripción del criterio	Requisito legal asociado	Soporte/ evidencia	Etapa
--------------------------	--------------------------	--------------------	-------



<p>Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.</p>	<p>Decreto 1079 de 2015. Resolución 773 de 2021.</p>	<p>Informe o registro previo al cargue Lista verificada de EPP mínimos exigidos Constancia del proveedor o transportador</p>	<p>Contractual</p>
--	---	--	--------------------

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

Descripción del criterio	Requisito legal asociado	Soporte/ evidencia	Etapa
ALIMENTOS CONCENTRADOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS			
INSUMOS AGRICOLAS - PRODUCTOS QUÍMICOS			
<p>Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.</p> <p>Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm</p>	<p>Ley 2041 de 2020 - Límites para Contenido de Plomo en Productos</p>	<p>Fichas técnicas.</p>	<p>Contractual</p>
<p>Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos</p> <p>Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de</p>	<p>Resolución 773 de 2021</p>	<p>Fichas de datos de seguridad vigentes.</p>	<p>Contractual</p>



2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)			
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos.	Informe con registro fotográfico que evidencie el etiquetado conforme al SGA de los productos suministrados.	
Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	Decreto 1079 de 2015 - Transporte de Mercancías Peligrosas / Transporte Terrestre Automotor	Documento firmado que evidencie el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> Informe breve de verificación normativa del vehículo y la operación. Listado del equipo completo de carretera. Copia vigente del SOAT y revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. 	Contractual
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: El presente requisito podrá acreditarse mediante un tercero debidamente habilitado, siempre que el proponente aporte copia del radicado oficial que acredite la presentación del Plan de Contingencias ante la autoridad ambiental competente, el cual deberá encontrarse vigente y asociado a la actividad objeto del contrato.	Decreto 050 de 2018 - Plan de contingencias para el manejo de derrames.	Copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. En caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de	Contractual



		trámites ambientales en Línea VITAL	
<p>Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas.</p> <p>Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.</p>	<p>Resolución 1223 de 2014 - Capacitación Transportadores</p>	<p>Certificado del curso básico de 60 horas para el transporte de sustancias peligrosas.</p>	<p>Contractual</p>

PRIMERA. Se adiciona el presente **AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL:**

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron 6 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes Departamental, por parte de los siguientes proponentes:

- COMUNFER S.A
- DESARROLLO MULTISECTORIAL INTEGRAL S.A.S
- INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S
- BIDFOR S.A.S
- AGRO - TECH S.A.S BIC
- TATIANA STEFANIA CUARAN ZUÑIGA

Las cuales cumplen con lo exigido por la normativa vigente. En efecto, la norma citada dispone lo siguiente:

Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. (...)

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. (...)



Las Entidades Estatales (...) deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Dado que estos requisitos se cumplen, el Proceso de selección ya referenciado será limitado a MiPymes Departamentales. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Sara Bedoya López- Asesora Jurídica